



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

FIAU2025000444

EDICTO

Con fecha 16 de mayo de 2025 la Concejala Delegada de Fiestas ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar” 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la entidad festera “Cañada del Fenollar”, con CIF G03695251, mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar”, solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte del Concejal-Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar”, que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la



pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Fiestas, la entidad festera organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

1. En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).
2. En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:



- Solicitud formulada por la entidad festera interesada.
- Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar” 2025.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar” 2025.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Sra. Concejala de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar” 2025, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:

MIÉRCOLES, 23 DE JULIO

- 21:00 – 21:10 horas.- Volteo de campana.
- 22:00 – 24:00 horas.- Engalanamiento de la Plaza de La Ermita.

JUEVES, 24 DE JULIO

- 8:00 – 8:10 horas.- Volteo de campana.
- 21:30 – 22:00 horas.- Recepción de Comisiones y Partidas vecinas.
- 22:00 – 23:00 horas.- Presentación y Coronación de nuestros Reinas y Caballeros, Presidentes de Honor y Festers d’Honor en la Plaza de la Ermita.
- 23:00 – 24:00 horas.- Vino de Honor
- 24:00 – 00:15 horas.- Gozos al santo patrón Santiago Apóstol y volteo de campanas.
- 00:30 – 02:30 horas “Soparet” en la Plaza de la Ermita.

VIERNES, 25 DE JULIO

- 8:00 – 8:10 horas.- Voleto de campana.
- 9.30 – 14:00 horas.- Pasacalles por la partida.
- 17:00 – 19:00 horas.- Juegos infantiles.
- 20:30 – 21:00 horas.- Ofrenda floral en honor a Santiago Apóstol en la Plaza de Sant Jaume.



- 21:00 – 21:45 horas.- Solemne misa en honor de nuestro patrón Santiago Apóstol.
- 22:00 – 23:15 horas.- Procesión en honor a nuestro patrón Santiago Apóstol.
- 23:15 – 24:00 horas.- “Soparet” en la Plaza de la Ermita.
- 24:00 – 04:00 horas.- Noche joven con música disco y Dj.

SÁBADO, 26 DE JULIO

- 8:00 – 8:10 horas.- Volteo de campana.
- 09:00 – 14:00 horas.- Pasacalles por la partida.
- 14:00 – 16:00 horas.- Comida de sobaquillo en “Els Pinets”.
- 17:00 – 19:00 horas.- Juegos infantiles.
- 21:30 – 23:30 horas.- “Soparet” en la Plaza de la Ermita.
- 23:30 – 24:00 horas.- Baile del farol.
- 24:00 – 04:30 horas.- Verbena popular con orquesta.

DOMINGO, 27 DE JULIO

- 8:00 – 8:10 horas.- Volteo de campana.
- 9:30 – 14:00 horas.- Pasacalles por la partida.
- 20:30 – 21:00 horas.- Ofrenda de flores en honor a nuestra Patrona, La Virgen del Carmen.
- 21:00 – 21:45 horas.- Solemne misa en honor a nuestra Patrona, La Virgen del Carmen.
- 22:00 – 23:15 horas.- Procesión en honor a nuestra Patrona, La Virgen del Carmen.
- 24:00 - 00:30horas.- Fin de fiesta de luz y color.

Segundo.- Aplicar para la celebración de los siguientes actos incluidos en el programa oficial de actos de las fiestas populares de la “Cañada del Fenollar”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

Código Seguro de Verificación: 1b3c461e-f210-421b-ae74-5cde4125d224
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22285033
Fecha de impresión: 19/05/2025 08:27:29
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/05/2025 16:30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Volteo de campana 23/07/2025 de21:00 a 21:10

Volteo de campana 24/07/2025 de08:00 a 08:10

Presentación y coronación de reinas... 24/07/2025 de22:00 a 23:00

Vino de honor. 24/07/2025 de23:00 a 24:00

"Soparet" en la Plaza de la Ermita. 25/07/2025 de00:30 a 02:30

Volteo de campana 25/07/2025 de08:00 a 08:10

Ofrenda floral en honor a Santiago Apost 25/07/2025 de20:30 a 21:00

Procesión Santiago Apostol 25/07/2025 de22:00 a 23:15

"Soparet" en la Plaza de la Ermita 25/07/2025 de23:15 a 24:00

Nochejoven con música disco y DJ 25/07/2025 de 24:00 a 04:00

Volteo de campana 26/07/2025 de08:00 a 08:10

"Soparet" en la Plaza de la Ermita 26/07/2025 de21:30 a 23:30

Baile del farol 26/07/2025 de23:30 a 24:00

Verbena popular con orquesta 26/07/2025 de24:00 a 04:30

Volteo de campana 27/07/2025 de08:00 a 08:10

Ofrenda de flores Virgen del Carmen 27/07/2025 de20:30 a 21:00

Procesión Virgen del Carmen 27/07/2025 de22:00 a 23:15

Fin de fiesta de luz y de color 27/07/2025 de24:00 a 00:30

Respecto de los espectáculos pirotécnicos que se encuentren previstos en el programa oficial de actos aprobado en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo siempre y cuando dispongan de las autorizaciones y/o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. No obstante y en todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Código Seguro de Verificación: 1b3c461e-f210-421b-ae74-5cde4125d224
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22285033
Fecha de impresión: 19/05/2025 08:27:29
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/05/2025 16:30

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la entidad festera interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.